

SECRETARIA: A Despacho del Señor Juez, informándole que el apoderado judicial de la parte actora aporta contrato de transacción celebrado con la demandada e informa del cumplimiento del mismo para que se proceda con la orden de seguir adelante con la ejecución. Sírvase proveer.

Cali, 20 de enero de 2021

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY
Secretaria

**JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
CALI VALLE**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 011
Radicación No. 76001-31-03-013-2020-00016-00.

Cali, veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Vista la constancia secretarial, y como quiera que se advierte que la práctica de pruebas es posible y conveniente en la audiencia inicial, se decretarán las pruebas en el auto que fija fecha y hora para ella, con el fin de agotar también el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso, en aplicación al Parágrafo del artículo 372 del Código General del Proceso, por tanto el **JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI,**

RESUELVE:

PRIMERO: Agréguese para que obre y conste el contrato de transacción celebrado por las partes.

SEGUNDO: CONVOCAR a las partes dentro del presente proceso para que concurren de manera virtual con el fin de adelantar en una sola audiencia, las actuaciones previstas en los artículos 372 y 373 del C.G.P.

TERCERO: Para tales efectos se señala la hora de las **9:00 a.m., del día dos (02) de febrero de 2021,** fecha en la que se realizará la precitada diligencia, para la cual se comunicará oportunamente el link de conexión.

CUARTO: Prevenir a las partes y apoderados judiciales que su inasistencia injustificada les acarrearán las sanciones contempladas en el artículo 372 numeral 4 y 6 del C. G. P. Así mismo, **se les informa que en dicha audiencia se practicarán los interrogatorios a las partes.**

QUINTO: PRUEBAS: De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 372 del C. G. P., y como se advierte que es posible y necesaria la práctica de pruebas en la audiencia inicial a celebrar, se decretarán las siguientes:

-PARTE DEMANDANTE:

Documentales:

Téngase como tal los documentos aportados con el libelo de la demanda.

-PARTE DEMANDADA:

Documentales:

Téngase como pruebas los documentos aportados con la contestación de la demanda.

-DE OFICIO

Interrogatorio a las partes:

Citar a los representantes legales de MIOCARDIO S.A. y HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE, para que absuelvan el interrogatorio que les realizará el titular del Despacho, en audiencia programada para el día **dos (02) de febrero de 2021**, a la hora de las **9:00 a.m.**

SEXTO: Realizar el control de legalidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA

Juez

E1-LA

FIRMADO POR:

**DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCIA
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO CALI

ESTE DOCUMENTO FUE GENERADO CON FIRMA ELECTRÓNICA Y CUENTA
CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY
527/99 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO 2364/12

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:

**B326A50A69AE5D967455D73155039161B0D5E5C9A70EC0AD56E464E7221E
AEAF**

DOCUMENTO GENERADO EN 20/01/2021 11:09:43 AM

**VALIDE ÉSTE DOCUMENTO ELECTRÓNICO EN LA SIGUIENTE URL:
<HTTPS://PROCESOJUDICIAL.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/FIRMAELECTRONICA>**